

ORDENANZA N° 1147/2024

PROGRAMA PERMANENTE DE EDUCACION VIAL.

VISTO:

La Seguridad Vial se presenta como un problema de difícil resolución debido al aumento y complejización del tránsito en la localidad, la conducción y traslado de los ciudadanos peatones que muestran grandes dificultades de respeto e internalización de las normas básicas de tránsito establecidas para circular en la vía pública que permitirían, de cumplirse, disminuir la siniestralidad y proteger la vida, sin tener que apelar sólo al control punitivo de esta situación, y;

CONSIDERANDO:

Que el marco referencial corresponde a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y sus modificatorias y normativa provincial.

Que si bien existe una amplia normativa en vigencia aún no logra cumplirse plenamente por lo cual es necesario hacer un mayor esfuerzo de Educación Vial para formar a la ciudadanía en el conocimiento y respeto de las normativas que regulan el tránsito.

Que deberían implementarse un programa permanente de Capacitación en Seguridad Vial dirigidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y las dependencias específicas encargadas de la Seguridad Vial, destinados principalmente a docentes y estudiantes de todos los niveles.

Atento a ello y las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1147/2024

Artículo 1°.- Créase el PROGRAMA Municipal de Capacitación Permanente en Seguridad Vial, a cargo del Ente Regional Intermunicipal de Control dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- La AUTORIDAD DE APLICACIÓN: quien determinará el contenido de la capacitación, su periodicidad, el personal a cargo de su dictado y toda otra cuestión atinente a la aplicación de la presente, será el ENTE REGIONAL INTERMUNICIPAL DE CONTROL (ERIC) quien depende de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3.- El OBJETIVO del programa deberá estar centrado en garantizar la Seguridad Vial, implementando jornadas de capacitación destinadas a los estudiantes de diferentes niveles educativos, difundiendo los deberes y derechos de los ciudadanos, los contenidos de las ordenanzas vigentes y la aplicación de las medidas necesarias tendientes a prevenir accidentes de tránsito, las responsabilidades para cada tipo de conducción y/o traslado.

Artículo 4°.- IMPLÉMENTESE toda actividad de difusión, educación, concientización y capacitación sobre normas y medidas de seguridad en el tránsito.

Artículo 5°.- RECOMENDAR a la autoridad de aplicación de la presente, la instalación en algún espacio público un "Circuito de Educación Vial" destinado a la práctica lúdica y la capacitación en normativa de tránsito.

Artículo 6°.- INVITAR y promover a todas las instituciones educativas formales y no formales locales a participar de la capacitación en Seguridad Vial.

Artículo 7°.- DÉSE amplia difusión de la presente Ordenanza, la que tendrá una vigencia de aplicación efectiva a partir de los noventa (90) días de su sanción.


Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro"

Promulgada por:

Decreto N° 054/2024

De fecha: 06/08/2024


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa